

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE **SERVICIO DE EXTENSIONISMO, ASESORIAS, CONSULTORIAS, ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS U OFICIOS AGROPECUARIOS, A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN, DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR DEL SECTOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL ING. ANTONIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL REFERIDO FIDEICOMISO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "FOFAEBC" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE SE IDENTIFICARÁ EN LO SUCESIVO COMO LA "INSTITUCION", REPRESENTADA POR EL M.D. RICARDO DAGNINO MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES REFERIRÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

DEFINICIONES

Para los efectos de este instrumento se define lo siguiente:

SAGARPA	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
DOF	Diario Oficial de la Federación
PROGRAMA	Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural
COMPONENTE	Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural
SERVICIOS	Trabajos y/o servicios y/o asuntos relacionados a Extensionismo Rural vinculados a los Proyectos territoriales de impacto regional de las principales cadenas agroalimentarias en el Estado de Baja California, las que son objeto del presente Convenio.
CECS	Centro Estatal de Capacitación y Seguimiento.

ANTECEDENTES

- I. Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable estipula en el artículo 5° que el Estado, a través del gobierno federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsa políticas, acciones y programas en el medio rural, que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención

diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable.

- II. Que conforme a las Reglas de Operación de los Programas de la SAGARPA, en lo sucesivo denominadas "Las Reglas de Operación", publicadas en el DOF de fecha 11 de febrero de 2013, en su Capítulo IV, Artículo 37, se establece que el objetivo específico del PROGRAMA es: "fortalecer las capacidades técnicas y administrativas de las unidades económicas agropecuarias para que mejoren su productividad y competitividad a través del otorgamiento de apoyos en servicios de asistencia técnica, capacitación, capacitación, Extensionismo; en proyectos de investigación y transferencia de tecnología y en fomentar el desarrollo gerencial de las organizaciones sociales y de los comités sistema producto en el marco del Servicio Nacional de Capacitación y Asistencia Técnica Rural Integral.
- III. Que el artículo 39, fracción I, inciso c) de las Reglas de Operación correspondiente al componente desarrollo de capacidades y Extensionismo rural, señala los montos y tipo de apoyo de los servicios prestados por instituciones de investigación y educación superior, y educación media superior, tales como asesorías, consultorías, asistencia técnica o capacitación para el desarrollo de actividades productivas u oficios agropecuarios.
- IV. Que mediante acuerdos **SE/010/15-AGO-13**, **SE/014/29-AGO-13** y **SE/008/27-SEP-13** de fechas 15 de Agosto, 29 de Agosto y 27 de Septiembre del 2013 respectivamente, el Comité Técnico del **FOFAEBC**, autoriza los acuerdos del Grupo Técnico en los que se contemplan como servicios de Extensionismo, estableciendo la responsabilidad de prestar los **Servicios de Extensionismo, Asesorías, Consultorías, Asistencia Técnica o Capacitación para desarrollar actividades productivas u oficios agropecuarios, a través de Instituciones de Investigación, de Educación Superior y Media Superior del Sector, en el marco del Programa Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, en su Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural**, por conducto de la **INSTITUCIÓN**, en tal virtud, las **PARTES** acuerdan celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "FOFAEBC":

I.1. Que es un fideicomiso de inversión y administración denominado Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California creado por contrato de fecha 24 de abril de 1996 entre el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California como fideicomitente, y el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. N. C., como fiduciario, con la finalidad de administrar los recursos relacionados con el Convenio de Coordinación para la realización de acciones en torno a los programas del campo.

I.2. Que con fecha 28 de octubre de 2003, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, celebró Convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso en el que participaron como fiduciario sustituido el Banco de Crédito Rural del Noroeste, S. N. C. y como nuevo fiduciario la Financiera Rural, quien asumió todos los derechos y obligaciones derivadas del fideicomiso.

I.3. Que con fecha 23 de marzo del 2006 se hace constar en Acta No. 8 celebrada en la Séptima Sesión Extraordinaria, acuerdo del Comité Técnico mediante el que se aprueba la sustitución fiduciaria del fideicomiso, designándose como fiduciario sustituto a favor de BBVA BANCOMER SERVICIOS, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Dirección Fiduciaria.

I.4. Que con fecha 15 de septiembre de 2006, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, en su carácter de fideicomitente y Financiera Rural, S.N.C. como fiduciario sustituido, celebraron el Convenio de sustitución fiduciaria del fideicomiso así también con esa misma fecha se formalizo el Convenio Modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión.

I.5. Que tiene facultades para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California, de conformidad con lo establecido en las cláusulas novena y décima del Convenio modificatorio integral al Contrato de fideicomiso irrevocable de administración e inversión.

I.6. Que señala como su domicilio el ubicado en el km. 22.5 s/n de la carretera Mexicali-San Luis, Ejido Sinaloa, C.P. 21620, Mexicali, Baja California.

II. DECLARA LA "INSTITUCION":

III.1. Que es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado de Baja California, dotada de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Baja California el 28 de febrero de 1957, y que

tiene entre sus fines proporcionar educación superior para formar profesionales, fomentar y llevar a cabo investigación científica y extender los beneficios de la cultura.

III.2. Que su representación legal recae en el Rector, Dr. Felipe Cuamea Velázquez, conforme lo dispuesto en los artículos 25 de su Ley Orgánica y 68 del Estatuto General. Teniendo conforme a la fracción I del artículo 72, del propio Estatuto facultades para delegarla.

III.3. Que el Lic. Ricardo Dagnino Moreno, en su carácter de Secretario General, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la Escritura Pública 134,860, del Volumen 3, 509, de fecha 7 de marzo del 2011, del protocolo a cargo del Notario Público No. Cinco de la ciudad de Mexicali, B. C., Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno.

III.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Ciencias Agrícolas, el cual cuenta con los recursos necesarios e infraestructura necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo titular dará seguimiento al presente convenio.

III.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Álvaro Obregón y Julián Carrillo s/n, Segunda Sección, de la ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21100.

III. DECLARAN LAS "PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar el presente Convenio.

III.2. Que manifiestan su voluntad para celebrar este Convenio, para lo cual cuentan con todas las facultades necesarias, mismas que no les han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.

Enteradas de las declaraciones que anteceden, celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio se celebra con el objeto de ejecutar acciones en materia de servicios de: Extensionismo, Asesorías, Consultorías, Asistencia Técnica o Capacitación para desarrollar actividades productivas u oficios agropecuarios de impacto regional a fin de impulsar que la "INSTITUCION" proporcione servicios de Extensionismo Rural en el marco del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural de la

SAGARPA, Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural en el Estado de Baja California en el ejercicio 2013.

Los proyectos tendrán las siguientes características:

- a) Se vinculan con las cadenas de valor agroalimentaria prioritaria para el Gobierno del Estado de Baja California.
- b) Contemplan inversiones de bienes en común que incluyen una amplia inclusión de productores de la cadena prioritaria.
- c) Induce la formalización o integración de una o más organizaciones con vínculos de cooperación y de alianzas estratégicas entre ellas.
- d) Se derivan del proceso participativo con los productores asegurando el desarrollo de sus capacidades.

Los SERVICIOS que ofrecerá la "INSTITUCION" se proporcionarán a grupos de trabajo y organizaciones de productores con propósito común, así como a personas morales que se dediquen a oficios y actividades de producción agropecuaria; de transformación y de servicios.

Los SERVICIOS se proporcionarán en las cadenas productivas que a continuación se señalan:

Nombre del Proyecto de Extensionismo	Responsable Técnico	Monto Autorizado	Periodo
Certificación de Prestadores de Servicios Profesionales Apícolas	Dr. Roberto Soto Ortiz	\$200,000.00 M.N.	30 de Junio
Fortalecimiento del Sistema de Producción del cultivo de Alfalfa en el Valle de Mexicali	Dr. Roberto Soto Ortiz	\$300,000.00 M.N.	30 de Junio
Fortalecimiento del Sistema de Producción del cultivo de Vid	Dr. Roberto Soto Ortiz	\$495,550.00 M.N.	30 de Junio
Formación de Técnicos en Inocuidad en la Producción de Hortalizas	Dr. Roberto Soto Ortiz	\$120,000.00 M.N.	30 de Junio

SEGUNDA.- El "FOFAEBC", se compromete a:

- a) Poner a disposición de la "INSTITUCION", los recursos previstos en el Anexo de Ejecución del Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural, en su componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural para apoyar el objeto del presente Convenio lo que equivale a la cantidad de **\$1,115,550.00 (Un millón ciento quince mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** recursos que se depositarán en la cuenta específica que señale la "INSTITUCION" y será destinada única y exclusivamente a los SERVICIOS.

- b) Entregar a la **“INSTITUCION”** los recursos para llevar a cabo los compromisos definidos en el presente Convenio, conforme al siguiente calendario de ministraciones: El 50%, equivalente a **\$557,775.00 (Quinientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, al firmarse el presente instrumento y el correspondiente programa de trabajo; El 20%, que representa **\$223,110.00 (Doscientos veintitrés mil ciento diez pesos 00/100 M.N.)**; y el restante 30%, equivalente a **\$334,665.00 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, al concluir los trabajos, quedando condicionada su entrega a un dictamen favorable del desempeño del servicio por parte del CECS.

TERCERA.- La **“INSTITUCION”** se compromete a:

- a) Integrar un equipo responsable de los SERVICIOS y nombrar al responsable para operar las acciones derivadas de este Convenio.
- b) Iniciar y concluir los SERVICIOS de conformidad con el Programa de Trabajo que se anexa. Los Servicios de Extensionismo se concluirán al 30 de junio de 2014, pudiéndose extender este plazo hasta un mes más.
- c) Apegarse a los Lineamientos del Componente de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, a lo establecido en la propuesta técnica presentada y a los acuerdos que se establezcan entre las **PARTES** para la mejor ejecución de los trabajos motivo de este Convenio.
- d) Contar con un sistema administrativo que permita disponer en forma expedita de los recursos financieros que se depositen en una cuenta específica de administración de fondos del proyecto, para la ejecución del o los servicios convenidos, de acuerdo a los requerimientos del o los programas de trabajo.
- e) No deberá cobrar retribución patrimonial y los apoyos deberán ser destinados a cubrir requerimientos de servicios generales, materiales y suministros y servicios personales, considerando en esta parte el apoyo al personal docente y de administración del proyecto en la institución.
- f) Realizar los SERVICIOS identificados en la propuesta técnica presentada. La cual el número de proyectos es de cuatro, cantidad que podría variar en función de los acuerdos que se tomen en los grupos técnicos y las organizaciones de productores involucradas en la realización de los servicios.
- g) Capacitar al equipo sobre la metodología y procedimientos para la prestación de los servicios bajo un esquema que involucre la participación y capacitación de los beneficiarios en todas las fases de su proyecto.

- h) Atender los procesos de capacitación y seguimiento a la calidad de los **SERVICIOS**, conforme a los procedimientos que defina el CECS.
- i) Presentar avances mensuales al Ejecutor del Gasto en formato de presentación sobre las actividades realizadas y un informe final al término del contrato, detallando todas y cada una de las actividades estipuladas en los términos y condiciones pactadas por las **PARTES**, así como presentar la documentación exigida por la SAGARPA y el CECS, a los prestadores de servicios profesionales.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. Los productos derivados de los **SERVICIOS** se entregarán a los beneficiarios del servicio y con el representante del grupo de beneficiarios.

Para lo anterior, la **"INSTITUCION"** entregará los siguientes productos:

- a) Programa de trabajo de los servicios autorizados.
- b) Documentación exigida por el CECS y por la SAGARPA, como evidencia de la prestación de los **SERVICIOS**.

QUINTA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE. La **"INSTITUCION"** nombra como responsable al **Dr. Roberto Soto Ortiz**, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Agrícolas. Quien deberá facilitar los vínculos institucionales y los procesos administrativos entre las **"PARTES"**, y será quien firmará y presentará los informes de avances, acuerdos y minutas relacionados con este Convenio, todo ello sin menoscabo de las responsabilidades que la **"INSTITUCION"** adquiere a través del presente instrumento.

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. La **"INSTITUCION"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Convenio, por lo tanto, responde de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **"FOFAEBC"** y en ningún momento éste podrá considerarse patrón sustituto.

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN. El **"FOFAEBC"** tendrá la facultad de verificar si los servicios que ejecuta la **"INSTITUCION"** se están realizando conforme al programa de trabajo y/o actividades incluido en este Convenio, y sobre el cual se revisará periódicamente su avance.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las **PARTES** con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia sobre derechos de autor y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos

suscriban las **PARTES** en cada caso. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá al **FOFAEBC**, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se lleven a cabo como resultado del proyecto, la parte que lo organice deberá dar el crédito correspondiente a la otra parte.

La **INSTITUCIÓN** podrá utilizar para sus funciones sustantivas, de docencia, investigación y difusión de la cultura, los resultados obtenidos de los productos derivados de este Convenio, previa autorización que por escrito otorgue el **FOFAEBC**, por conducto de los enlaces que designen cada una de las **PARTES**. Cuando el **FOFAEBC** divulgue públicamente los resultados de los trabajos realizados en cumplimiento del presente Convenio, podrán ser utilizados libremente por la **INSTITUCIÓN**, o por terceros sin necesidad de obtener la autorización previa del **FOFAEBC**.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. La **INSTITUCIÓN** y el **FOFAEBC**, convienen en otorgar un trato confidencial al presente Convenio, la información y resultados de la investigación objeto del presente instrumento, así como a no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por parte de ambas **PARTES**, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Ambas instituciones aceptan que todos los materiales y documentos generados estarán sujetos a las políticas de transparencia que determine la legislación aplicable. Las **PARTES** convienen en notificar por escrito, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservado.

DÉCIMA.- RESCISIÓN. El “**FOFAEBC**” podrá rescindir el presente Convenio sin ninguna responsabilidad para él, si la “**INSTITUCION**” incurre en cualquiera de las siguientes causas de incumplimiento que se relacionan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) No inicia o termina los **SERVICIOS** en la fecha pactada.
- b) Si los suspende injustificadamente o incumple con el programa de actividades por falta de materiales, personal o equipo.
- c) Si se niega a reparar o reponer alguno de los **SERVICIOS** que hubiera sido rechazado por deficiente, o que no cumpla con los términos de referencia pactados y;
- d) Si incumple a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, de las leyes, reglamentos y procedimientos aplicables al caso, o cualquier otra causa que implique contravención a los términos pactados en este instrumento.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. La “INSTITUCION” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en los siguientes casos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga fin o suspenda las actividades materia del presente Convenio. Si dicho evento interrumpe temporalmente las actividades las “PARTES” podrán acordar el diferimiento correlativo del plazo de vigencia del este instrumento.
- b) Por el incumplimiento por parte del “FOFAEBC” en la entrega de los recursos que conforman el apoyo para el PROGRAMA sea total o parcial.
- c) Cuando exista discrepancia entre las “PARTES” debido a los resultados obtenidos y su comparativo con los resultados esperados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las “PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente a lo pactado en presente clausulado, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que se establezcan para lograr los objetivos plasmados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las “PARTES” se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Mexicali, Baja California, por lo que renuncian a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMACUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y concluirá el 30 de junio de 2014, el mismo podrá ser revisado, modificado o adicionado, previo acuerdo de las “PARTES” mediante escrito que para tal efecto suscriban.

Leído que fue el presente instrumento y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las “PARTES” firman este Convenio por triplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los **30** días del mes de **Septiembre** del año **2013**.

POR EL “FOFAEBC”

POR LA “INSTITUCION”



**ING. ANTONIO RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ**
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO

M.D. RICARDO DAGNINO MORENO
SECRETARIO GENERAL



ING. GLORIA SOLANO RAMOS
DIRECTORA DE ASESORIA Y
ACOMPANAMIENTO TÉCNICO



DR. ROBERTO SOTO ORTIZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
CIENCIAS AGRÍCOLAS Y
RESPONSABLE TÉCNICO

M.A. SAÚL MENDEZ HERNANDEZ
COORDINADOR DE FORMACIÓN
PROFESIONAL Y VINCULACIÓN
UNIVERSITARIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PROGRAMA DESARROLLO DE DESARROLLO DE CAPACIDADES, INNOVACION TECNOLOGICA Y EXTENSIONISMO RURAL, CELEBRADO CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

2